



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

Ejecutivo – decreta cautelas

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00728-00

Reunidos los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA:

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, excepto vehículos y establecimientos de comercio, así como también *“el televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los demás elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 594 numeral 11 del CGP., ubicados en la dirección indicada en el escrito de medidas cautelares. Se limita la medida a la suma de **\$81.000.000,00 Mcte.**

Para la práctica del secuestro se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quienes se les facultad para subcomisionar de ser necesario. Se designa como secuestre a **GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS** de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le señalan por concepto de honorarios la suma de **\$250.000.00**. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

2. Decretar el embargo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° **166-73813 y 50S-40275648**, ubicados en la ciudad de la Mesa (Cundinamarca) y Bogotá respectivamente, denunciados como de propiedad de la demandada.

Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, para que inscriba la medida y expida el correspondiente certificado de tradición del inmueble, donde conste la inscripción de la misma.

3. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en los escritos anteriores cuyo titular sea el demandado **Zaida Adriana Fierro Sánchez**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIMÍTESE la medida del demandado en cuestión a la suma de **\$81'000.000.00**, por cada una de las entidades financieras, de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 y 599 del C.G.P. **LIBRESE** por secretaria las comunicaciones del caso y en el realícese las siguientes advertencias:

1. Se excluyen de las medidas cautelares, las cuentas que se alimentan de recursos del Sistema General de Participaciones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social, por lo que el Banco específico se debe abstener de practicar la presente medida cautelar en caso de ser una cuenta inembargable, de conformidad a lo aquí expuesto, además, que se debe respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la carta circular N° 67 del 8 de octubre de 2020.
2. Los recursos provenientes del sistema de regalías gozan de inembargabilidad, conforme lo dispone el artículo 70 de la Ley 1530 de 2.012.
3. No obstante lo anterior, se ha de recordar los presupuestos del numeral 5° del artículo 594 del C.G.P., el cual dispone que son bienes inembargables *“las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deban anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto cuando se trate de obligaciones a favor de trabajadores de dicha obras por salarios, prestaciones e indemnizaciones.”*

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 2 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 116 fijado hoy 30 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

770ed6e0834149921365a9d1c3c00c44ebee960c5e7f061fb670b938a22773bf

Documento generado en 27/08/2021 05:04:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>